 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contribución del equilibrio</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR" DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-40	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
"AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR" DE PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a comunicarle por medio del presente **AVISO** a la señora ADRIANA GOMEZ, identificada con C.C. 65.777.910, el contenido del AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR de fecha 30 de diciembre de 2022, proferido por la Contralora Auxiliar en el Proceso Sancionatorio No. 055-2022, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMPUCOY" del Municipio de Coyaima - Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos.

Sé le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

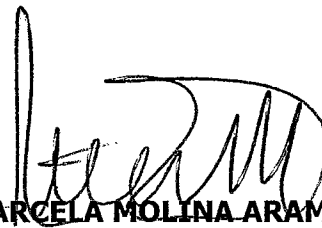
Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (03) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 20 de febrero de 2023 siendo las 07:00 a.m.




ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

DESEFIJACION

Hoy 24 de febrero de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 02

45

AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
RADICADO 055 – 2022

Ibagué, Tolima 30 de diciembre de 2022;

1. ASUNTO A TRATAR

La Contralora Auxiliar de La Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 88 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procede a proferir **AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR**, con el fin de verificar si efectivamente se lesionó o puso en peligro el ejercicio de control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Tolima; previo lo siguiente:

2. HECHOS OBJETO DE INVESTIGACION

Mediante Memorando CDT-RM-2022-00004260 del 01 de noviembre de 2022, se remite por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, en virtud del resultado obtenido de la revisión de cuenta de la vigencia 2021 (fl. 1 del expediente).

Lo anterior, como quiera que se incumple con lo establecido en las Resoluciones No. 254 de 2013, 337 de 2016 y 143 de 2017 y se incurre en conductas sancionables previstas en los literales b) f) e i) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 1 Numeral 1,6 Literales b), f) e i) de la Resolución 021 de 2021 de la Contraloría Municipal.

Hallazgo de auditoria Administrativa con incidencia sancionatoria No. 6

De acuerdo con las diferencias e inconsistencias obtenidas de la revisión y análisis de los formatos rendidos en la Cuenta Anual de la vigencia 2021 por la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios de Coyaima E.S.P. se evidencia la inobservancia de la resolución 254 de 2013 que da origen a el presente proceso.

Las inconsistencias fueron encontradas en los siguientes informes:

- FORMULARIO F02-CDT- Movimiento Cuentas Bancarias – Conciliaciones Bancarias
- FORMULARIO F04-CDT- Movimiento de Inventarios
- FORMULARIO F12-CDT- Boletín de Almacén – Propiedad, Planta y Equipo
- FORMULARIO F13-CDT- Pólizas de Amparo de Fondos y Bienes
- FORMULARIO F21-CDT-Litigios y Demandas

3. DOCUMENTOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD


1) Mediante Memorando CDT-RM-2022-00004260 del 01 de noviembre de 2022, se remite por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, en virtud del resultado obtenido de la revisión de cuenta de la vigencia 2021 (fl. 1 del expediente).

2) Solicitud SC-RSC-01 de fecha 01 de noviembre de 2022, por medio de la cual, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, en aplicación del 83 del Decreto Ley

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 1 de 3

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 02

46

el ejercicio de control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Tolima; información relevante para determinar la necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio fiscal.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría Común se requiera la práctica de la siguiente diligencia administrativa, conforme a la parte motiva de la presente actuación:

Oficiar a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, para que allegue a este expediente la documentación pertinente y conducente para determinar la afectación al ejercicio de las funciones de control fiscal que adelanta la Contraloría Departamental del Tolima, con ocasión de los hechos referidos en el Memorando No. CDT-RM-2022-00004104 de fecha 20 de octubre de 2022, y solicitud SC-RSC-01 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por el Director Técnico de Control Fiscal, de acuerdo al informe definitivo de la vigencia 2021, indicados en las consideraciones del presente auto.

TERCERO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, comunicar el contenido del presente Auto, de conformidad con el artículo 4º. Del Decreto 491 de 2020, o en su defecto a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **LUIS FELIPE FLOREZ RONCANCIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.604.856 de Bogotá D.C, a la dirección Calle 2 No. 2-73 en el municipio de Coyaima – Tolima y a la señora **ADRIANA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.777.910 de Ibagué – Tolima, a la dirección Cra 2 No. 3-54, barrio la Vega, en el municipio de Coyaima - Tolima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar

*Proyectó: Carlos Molina
Abogado Contratista - Contraloría Auxiliar*

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 3 de 3

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.